

RESOLUCIÓN No. 387 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se define el valor de referencia de los recursos del PGN que cofinancian el Programa de Alimentación Escolar - PAE en la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC de Quindío**, para la vigencia fiscal 2024”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 2.3.10.2.2. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 0060 de 2020

Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 2167 de 22 de diciembre de 2021 *“Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE- durante el calendario académico”*, se determinó la garantía de suministro oportuno por los Departamentos, Distritos y municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal, debiendo asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico, para lo cual dichas Entidades territoriales deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente.

Que mediante el Decreto 218 de 2020, se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, en adelante Unidad de Alimentos para Aprender, disponiendo en el artículo 3 las funciones de la Entidad, entre las que se destacan, las de: *2. Impartir directrices y adoptar metodologías e instrumentos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad” (...)* *“5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo”*, y *“6. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo”*.

Que los artículos 3 y 9 del precitado Decreto 218 de 2023, dispone dentro de las funciones en la Unidad de Alimentos para Aprender, las de *“(…) 5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo. 6. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo”* e *“2. Impartir directrices y adoptar metodologías e instrumentos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad”*, respectivamente. (Énfasis fuera de texto)

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el artículo 2.3.10.2.2, que las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar -PAE deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, para lo cual la Unidad de Alimentos para Aprender, definirá un valor de referencia para que las entidades territoriales adelanten el suministro del PAE en la siguiente vigencia.

Que a través del Acuerdo 005 de noviembre 8 de 2023, el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para Aprender, aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de inversión - Presupuesto General de la Nación – PGN a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Que, el Grupo Interno de Trabajo a la Gestión Financiera y el Asesor de Planeación, construyeron el documento "*Metodología para establecer los valores de referencia para la asignación de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación en aplicación al Acuerdo 005 del 8 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo*" el cual, conforme al seguimiento realizado al PAE en la **ETC de Quindío** en la vigencia 2023, le es aplicable el siguiente criterio: "**Criterio 1. Continuidad de los recursos de cofinanciación del programa.** Asignar como línea base, los recursos transferidos a las ETC en la vigencia anterior, arrojando un VR de \$12.574.891.000".

Que a la fecha se encuentra en trámite legislativo el proyecto de la ley general del presupuesto de la nación para la vigencia 2024, que dispone los recursos del PGN para inversión y funcionamiento a ser asignados a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Que, en virtud del deber legal de planeación del PAE que le asiste a la **ETC de Quindío** para desarrollar la planeación financiera para la operación del PAE en la siguiente vigencia, así como de adelantar los procesos administrativos, contractuales y demás, se le asignará un valor de referencia para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el inicio del calendario académico y sin interrupción, bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Asignar el valor de referencia para el Programa de Alimentación Escolar -PAE a la Entidad Territorial Certificada en Educación -**ETC de Quindío** para la vigencia 2024, por valor de **Doce mil quinientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil pesos M/Cte. (\$12.574.891.000).**

Artículo 2. Asignación, distribución y giro. La asignación, distribución y giro de los recursos que trata la presente resolución, se efectuará por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender una vez se expida la ley anual de presupuesto y su decreto de liquidación.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2023.


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Aprobó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación 
Deisy Leonor Cárdenas Ruiz- Coordinadora GIT a la gestión financiera-Subdirección General 
Revisó: Diana Carolina Bolaño Pedreros - Contratista de apoyo jurídico – Dirección General 
Elaboró: Eliana Marcela Sandoval – Profesional universitario GIT 